
**PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO POR LA
COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
DEL GRUPO DEUTSCHE BANK, F.P.**

Este protocolo regula exclusivamente los aspectos operativos y de representación para el ejercicio del voto, sin sustituir ni reproducir el contenido material de la Política de Implicación, a la que se remite en cuanto a criterios de voto, seguimiento e interacción, tal como corresponde a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, que ha asumido el ejercicio del derecho en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.6 del Real Decreto 304/2004 en la redacción conferida al mismo por el Real Decreto 1684/2007.

Por este motivo, la Comisión de Control designa al Presidente/a y Secretario/a, como representantes de los partícipes y de la entidad promotora respectivamente, para el ejercicio unitario de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo. Cada uno de dichos vocales contará con una ponderación de voto según la representatividad del patrimonio de cada plan en el Fondo y el reflejo del número de representantes de promotor y partícipes en cada una de las comisiones de control de los planes adscritos. En el supuesto de que las personas designadas no puedan ejercer por cualquier motivo esta función, serán sustituidos por el Vicepresidente/a y por el Vicesecretario/a de la Comisión de Control del Plan de Pensiones mayoritario en el Fondo, respectivamente.

Como criterio general, la Comisión de Control ejercerá los derechos de voto en todas las juntas generales de accionistas de las sociedades en cartera en las que tenga capacidad para hacerlo, siempre que disponga de la información necesaria, principalmente a través de un tercero delegado. A tal efecto, la Comisión de Control ejercerá los derechos políticos a través de un asesor de voto (Proxy Advisor) de acuerdo con lo establecido en la Política de Implicación donde se detallan los parámetros del voto.

Una vez recibida la propuesta de voto por parte del Proxy Advisor, cuando esta se ajuste a los criterios previstos en la Política de Implicación, previamente aprobada por la Comisión de Control, el Presidente, como representante de la misma, dará su conformidad vía correo electrónico dentro de los plazos establecidos para cada junta de accionistas. En el supuesto de que el Proxy Advisor comunicara alguna circunstancia de voto no contemplada en la Política de Implicación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Una vez recibido el orden del día de la Junta donde se deban ejercer los

derechos, ambos representantes pondrán en común, en la medida de lo posible, en el plazo de 24 horas la decisión sobre el sentido del voto. En esta reunión se contemplan dos posibilidades:

- a) Se alcanza un acuerdo entre ambas partes en cuyo caso la decisión de la Comisión de Control del Fondo se entiende adoptada en el sentido acordado a todos los efectos.
 - b) No se alcanza un acuerdo, en cuyo caso se considerará según las reglas de adopción de acuerdos y de ponderación que resulten aplicables conforme a la normativa y a las normas de funcionamiento del Fondo vigentes.
- 2) En cualquiera de los dos casos, se deberá remitir la decisión sobre el sentido del voto al Proxy Advisor dentro de los plazos establecidos, con el fin de que se puedan ejercer en dicha Junta General de accionistas los derechos políticos de participación y voto en el sentido indicado.
 - 3) En el caso de que la Comisión de Control o sus representantes no hayan emitido ninguna opinión al respecto del sentido de voto en alguna de las posibles juntas de accionistas dentro del plazo establecido por el Proxy Advisor, se delegará el ejercicio del voto de acuerdo con la propuesta remitida por el mismo.
 - 4) Cuando, de forma justificada, no se ejerza el derecho de voto, se dejará constancia de ello y de su justificación a efectos de su inclusión en el informe de gestión anual.

La Entidad Gestora, con la asistencia del Proxy Advisor en su caso, llevará y conservará el registro de las juntas de accionistas en las que el Fondo haya tenido derecho de participación, incluyendo aquellas en las que se haya ejercido el voto y, en su caso, la justificación de los supuestos en los que no se haya ejercido. Dicha información se trasladará al informe de gestión anual.

Firmado en Barcelona el 27 de abril de 2026

VºBº

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A